

Resolución Directoral

Callao, de 24 de Noviembre de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 239-2023-HNDAC-DDPI, del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Memorando N° 584-2023-HNDAC-OESI y Memorando N° 662-2023-HNDAC-OESI de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos; el Memorando N° 2018-2023-HNDAC/OEPE de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe Técnico N° 112-2023-OL-OEA/HNDAC-C de la Oficina de Logística; el Informe N° 946-2023-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma ley establece;

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, al respecto, entre estas causales se encuentra la contemplada en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley, el cual establece que se puede contratar directamente con un determinado proveedor "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos";

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso e) "Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a través del Memorandum N° 239-2023-HNDAC-DDPPI, el Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de mantenimiento preventivo/correctivo del Sistema PAC RIS, sustentando y justificando su necesidad de contratación;



Que, mediante Memorando N° 584-2023-HNDAC-OESI, el Jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, remite al Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, los Términos de Referencia para el mantenimiento del Sistema PAC RIS del HNDAC;

Que, mediante Informe N° 3834-2023-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística, solicita al jefe de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la validación de las cotizaciones, remitidas por los proveedores según los Términos de Referencia solicitados;

Que, con Memorando N° 662-2023-HNDAC-OESI, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, remite la verificación y validación de las propuestas de los proveedores para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC; señalando que, realizada la verificación correspondiente se procedió a realizar la validación de las fichas que si cumplen con los Términos de referencia requeridos según el siguiente detalle: Corporación KLD PERU S.A.C. RUC: 20600730437, por el monto de S/ 653,300.00;



Que, fecha 29 de agosto del 2023, se da inicio a la indagación de mercado, con la finalidad de determinar el menor precio, en cumplimiento de las especificaciones técnicas remitidas por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC, determinándose como valor estimado en la suma de S/. 653,300.00 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 soles), conforme se verifica del Informe N° 26-2023-IDM-PS-GRC-HNDAC-OL-UP-JUV, de fecha 20 de octubre del 2023, recomendando elevar el expediente a la Oficina de Logística para que se proceda a la evaluación según el valor estimado determinado;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1350, por el monto total de S/. 653,300.00 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 soles); para su ejecución en el presente año, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico certifica que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para sufragar el gasto que demandará la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC;



Que, mediante la Resolución Directoral N° 586-2023-HNDAC-DG de fecha 17 de noviembre del 2023, la Dirección General de este nosocomio aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion para el Ejercicio Fiscal 2023 (Versión 39), debiendo incluir el procedimiento de selección: Contratación Directa: **Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC;**



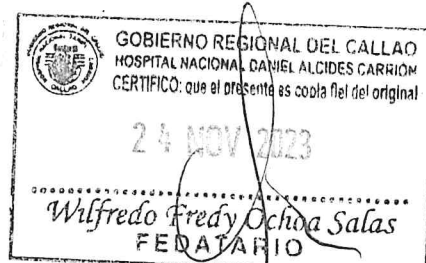
Que, mediante Formato N° 02 denominado "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", se aprobó el expediente de contratación Directa para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC;



Que, mediante Informe Técnico N° 112-2023-OL-OEA/HNDAC-C, la Oficina de Logística, en virtud al análisis efectuado, considera que es procedente el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la Contratación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC**, al haberse configurado el supuesto de "proveedor único", conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, así como en el inciso e), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Que, mediante Informe N° 946-2023-HNDAC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la contratación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC**, se encuentra dentro del supuesto previsto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo que dicha contratación se efectúe mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa;





Resolución Directoral

Callao, 24 de Noviembre de 2023

Que, de otro lado, respecto a la potestad de aprobar las contrataciones directas, el numeral 8.2 de artículo 8 de la Ley, dispone que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296, de fecha 26 de octubre del 2022, y sus modificatorias, el Gobernador del Gobierno Regional del Callao, delega a los Directores Regionales, Directores Generales y Gerentes Generales de las Unidades Ejecutoras Adscritas al Pliego del Gobierno Regional del Callao, según corresponda cada caso, la facultad de realizar las siguientes acciones: 2) aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que se originen en dichas unidades ejecutoras;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en ese sentido, estando al requerimiento formulado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes con la formulación de los términos de referencia efectuada por la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos; y las opiniones contenidas en el Informe Técnico de la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC**; conforme a lo dispuesto en el inciso e), del numeral 27.1, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el numeral 2, del artículo Decimo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional del Callao N° 296;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con la visación de la Oficina de Logística, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la Contratación Directa por la causal de "proveedor único", para la Contratación del **Servicio de Mantenimiento Correctivo y de Actualización de los Sistemas del PAC/RIS del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HNDAC**, por el monto de S/. 653,300.00 (Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el proveedor **CORPORACION KLD PERÚ S.A.C.**



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.



Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), dentro del plazo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

